

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1188-2019-UNAM

Moquegua, 13 de diciembre de 2019

VISTOS, el Informe N° 652-2019-DIGA/CO/UNAM del 13.12.2019, Informe Legal N° 1520-2019-OAL/CO-UNAM del 11.12.2019, Informe N° 493-2019-APTL-OIGI/UNAM del 07.11.2019, Informe N° 0243-2019-OSLI/UNAM del 11.03.2019, Informe N° 019-2019-VRMM/LT-OSLI/UNAM del 07.03.2019, Carta N° 001-2019-P-CRLOP-OIGI/UNAM del 18.01.2019, Hoja de Coordinación N° 724-2018-OSLP/UNAM del 28.12.2018, Carta N° 013-2018-VRMM del 27.12.2019, Carta N° 082-2018-OIGP/UNAM del 09.07.2019, Carta N° 035-2018-OSLP/UNAM del 27.04.2019, Informe N° 018-2018-VRMM/LT-OSLP/UNAM del 05.04.2018, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora del 13 de diciembre 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 483-2014-UNAM, de fecha 19.11.2013, en su artículo primero, se aprueba el Expediente Técnico para la ejecución de la obra del suministro eléctrico: Sistema de utilización en 10KV, para el suministro de energía eléctrica al centro preuniversitario de la Universidad Nacional de Moquegua, Provincia de Ilo, Región Moquegua; bajo la modalidad de ejecución de Administración Directa, y presupuesto de S/. 397,203.00 Nuevos Soles. El artículo segundo, aprueba el Expediente Técnico del sub proyecto: obras civiles caseta para la sub estación y casera de fuerza del Expediente técnico, para la ejecución de la obra del suministro eléctrico: Sistema de utilización en 10KV, para el suministro de energía eléctrica al centro preuniversitario de la Universidad Nacional de Moquegua, Provincia de Ilo, Región Moquegua, cuyo presupuesto es de S/. 100,245.45 Nuevos Soles.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 163-2014-UNAM, de fecha 01.04.2014, se aprueba en vías de regularización el expediente técnico de primera Ampliación de Plazo de ejecución del proyecto "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE CIUDAD JARDIN PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA"; componente 1, Sistema de utilización en 10KV, para el suministro de energía eléctrica al centro preuniversitario de la Universidad Nacional de Moquegua, Provincia de Ilo, Región Moquegua, por doscientos dieciséis (216) días calendario, siendo el plazo máximo para su culminación al 31/03/2017.

Mediante R.C.O. N° 437-2014-UNAM, de fecha 11.08.2014, SE APRUEBA LA ampliación de plazo N° 01 del proyecto "Sistema de utilización en 10KV, para el suministro de energía eléctrica al centro preuniversitario de la Universidad Nacional de Moquegua, Provincia de Ilo, Región Moquegua", componente 02: obras civiles caseta para la sub estación y casera de fuerza.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 444-2014-UNAM, de fecha 12.08.2014, se aprueba en su artículo primero, la modificación presupuestal N° 01 de la obra: componente 01 "Sistema de utilización en 10KV, para el suministro de energía eléctrica al centro preuniversitario de la Universidad Nacional de Moquegua, Provincia de Ilo, Región Moquegua", presupuesto adicional equivalente a S/. 130,441.86 Nuevos Soles; y, el artículo segundo, aprueba en vías de regularización la Ampliación de Plazo N° 02 de la obra Componente 01, por el lapso de 108 días calendario.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 477-2014-UNAM, de fecha 21.08.2014, se aprueba la ampliación presupuestal N° 01, por partidas nuevas del proyecto: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE CIUDAD JARDIN PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA", por presupuesto adicional por la suma de S/. 20,497.11 Nuevos Soles.

Que, al respecto, mediante Acta de recepción de obra y/o proyectos, suscrito el 04.08.2017, los miembros de la Comisión de recepción de obras y/o proyectos por Administración Directa de la Universidad Nacional de Moquegua, exponiéndose los siguientes datos, presupuesto modificado final de S/. 648,387.41 Soles, plazo de ejecución modificado del 07.11.2013 al 30.09.2014; concluyéndose al término de la verificación se han constatado y determinado la recepción de obra como culminado, sin observaciones respecto a la ejecución física de la obra. Habiendo transcurrido un periodo de dilación administrativa, para la aprobación del expediente de liquidación técnica financiera, se emite la Carta N° 013-2018-VRMM, de fecha 27.12.2018, que concluye que se ha procedido a actualizar las actas de aprobación del Expediente de Liquidación Técnica Financiera, y se sugiere remitir al presidente de la comisión para que se continúen con los procedimientos y trámites correspondientes. Con Hoja de Coordinación N° 724-2019-OSLP/UNAM, de fecha 27.12.2018, el jefe de la Oficina de supervisión y liquidación de proyectos, remite el acta de aprobación de liquidación técnica financiera, para su suscripción por parte de los miembros del Comité de recepción y liquidación de obras y proyectos de la UNAM.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1188-2019-UNAM

Mediante Carta N° 001-2019-P-CRLOP-OIGI/UNAM, de fecha 17.01.2019, el presidente de la CRLOP, remite el expediente de liquidación técnica financiera del proyecto, para su revisión y aprobación por parte de un miembro de la CRLOP. La cual es respondida con Carta N° 001-2019-M-CRLOP-DIGA/UNAM, recibido en fecha 04.02.2019, la directora general de administración (miembro del CRLOP), señala que, según la fecha del acta, no ostentaba el cargo ni vínculo laboral con la UNAM, entonces no podría visar dicha acta. A través del Informe N° 527-2019-OIGP, de fecha 12.02.2019, el jefe de la Infraestructura y gestión de proyectos, devuelve a la Oficina de supervisión y liquidación de proyectos, el expediente de liquidación técnica financiero, en razón que la Dirección General de Administración no puede visar ni suscribirla según lo expuesto en el párrafo anterior. Por medio del Informe N° 243-2019-OSLP/UNAM, de fecha 27.12.2018, el jefe de la Oficina de supervisión y liquidación de proyecto, deriva el Informe N° 019-2019-VRMM/LT-OSLI/UNAM, de fecha 07.03.2019, cuya conclusión señala que han transcurrido 315 días en el proceso de aprobación del expediente de liquidación técnica financiera del PIP citado, por tanto, se recomienda acelerar el trámite administrativo a fin aprobar dicho expediente. Con Acta de aprobación de Liquidación Técnica-Financiera, suscrita el 11 de octubre de 2019, los miembros de la Comisión de recepción y liquidación técnica – financiera de obras y proyectos, concluye lo siguiente:

- Físicamente se ejecutó el 90.03% de las metas programadas y aprobadas, según la valorización técnica final (Costo Valorizado), y en base a los metrados realmente ejecutados de determina que el costo final valorizado asciende a S/ 583,742.67 Soles, que en comparación con el presupuesto total del proyecto (S/ 648,387.42 Soles), se obtiene el porcentaje señalado.*
- Del Acta de Conciliación financiera y contable, se extrae el siguiente dato:*

Gasto financiero	S/ 635,281.24 Soles
Aporte de saldos de patrimonio	S/ 00.00 Soles
Deducciones (-)	S/ 1,121.24 Soles
Bienes Duraderos (-)	S/ 00.00 Soles
Costo real de la Inversión	S/ 634,180.01 Soles
- Contando con la conformidad, la comisión procede a aprobar el Expediente de Liquidación Técnica-Financiera del PIP "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE CIUDAD JARDIN PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA".*

Que, con Informe N° 493.-2019-APTL-OIGI/UNAM, de fecha 07.11.2019, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y gestión de inversiones, solicita la aprobación vía acto resolutorio, del Expediente de Liquidación Técnica-Financiera del PIP "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE CIUDAD JARDIN PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA", en razón que esta cuenta con Acta de aprobación de Liquidación Técnica-Financiera, por parte de la Comisión de recepción y liquidación técnica – financiera de obras y proyectos. Finalmente, mediante Informe N° 667-2019-SEGE-PRES/UNAM, de fecha 11 de noviembre de 2019, el secretario general, requiere opinión legal en mérito a la decisión de la comisión organizadora en sesión ordinaria del 08.11.2019.

Que, con Informe Legal N° 1520-2019-OAL/CO-UNAM del 11.12.2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la UNAM, señala que, el numeral 10 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 155-88-CG, dispone: "Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita le referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso". El literal c) artículo 4° del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con D.S. N° 242-2018-EF, sobre las fases del Ciclo de Inversiones, respecto de la Ejecución señala: "Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva". Por su parte el numeral 17.10 del artículo 17° del D.S. 284-2018-EF-Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, estipula: "Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable". Al respecto la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, en el numeral 33.3 del artículo 33°, prescribe: "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes".

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 653-2017-UNAM, se aprueba la "DIRECTIVA N° 02-2017-UNAM/PRES-OSLP, PARA EL PROCESO DE RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE OBRAS O PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, EJECUTADOS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA", cuyo párrafo 6, establece las disposiciones específicas y procedimiento, en tal sentido el 6.1 regula el procedimiento en la etapa de recepción, destacándose la suscripción del Acta de Recepción de Obra y/o Proyecto, sin observaciones, por parte de los miembros del Comité de Recepción y Liquidación Técnica-Financiera de Obras y/o proyectos (CRLOP), y, los responsables del proyecto (residente e inspector de obra).

La siguiente etapa es la Liquidación, para este paso cual son necesarios el acta citada en párrafo precedente y el Informe Final (con la conformidad del inspector), la Oficina de Infraestructura y Gestión de Inversiones, deriva dichos documentos a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, a fin que el área de liquidaciones proceda a la revisión y de corresponder, liquidar técnica-financieramente el proyecto.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1188-2019-UNAM

Para tal efecto, consolidará dicho expediente, el mismo que contendrá el Acta de Conciliación de Liquidación Financiera-Contable, luego lo remitirá a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, y este a su vez al CRLOP, para su revisión y/o aprobación. El CRLOP, de encontrar conforme el expediente suscribirá el Acta de Aprobación de Liquidación Técnica-Financiera. Finalmente, dicho expediente será aprobado vía acto resolutivo, prosiguiéndose con el cierre del Proyecto en el Banco Inversiones; por lo que concluye, señalando que conforme a los fundamentos expuestos y los informes técnicos señalados, otorga opinión favorable al Expediente de Liquidación Técnica-Financiera del PIP "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE CIUDAD JARDIN PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2187450, de cuyo expediente se extrae los siguientes datos:

- a) Conforme a la Liquidación Técnica, físicamente ejecutó el 90.03% de las metas programadas y aprobadas, según la valorización técnica final (Costo Valorizado), y en base a los metrados realmente ejecutados se determina que el costo final valorizado asciende a S/ 583,742.67 Soles, que en comparación con el presupuesto total del proyecto (S/ 648,387.42 Soles), se obtiene el porcentaje señalado.
- b) De acuerdo a la Liquidación Financiera y el Acta de conciliación financiera y contable, se determina que el Gasto Financiero y Costo Real del proyecto es:

Gasto financiero	S/ 635,281.24 Soles
Aporte de saldos de patrimonio	S/ 00.00 Soles
Deducciones (-)	S/ 1,121.24 Soles
Bienes Duraderos (-)	S/ 00.00 Soles
Costo real de la Inversión	S/ 634,180.01 Soles

Respecto de las observaciones advertidas en el Expediente de Liquidación Técnica-Financiera, la Oficina de Infraestructura y Gestión de Inversiones, y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, deberán tomar las acciones necesarias, y de corresponder, presentar el reporte respectivo a la Secretaría Técnica de las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para el deslinde de responsabilidades. Sobre las recomendaciones plasmadas en el Expediente de Liquidación Técnica-Financiera, corresponde a la Oficina de Infraestructura y Gestión de Inversiones, y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, la difusión y cumplimiento de las mismas. La Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) debe realizar el registro de cierre del PIP "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE CIUDAD JARDIN PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA", en el Banco de Inversiones, en cumplimiento de la normativa vigente; debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 13 de diciembre de 2019, por UNANIMIDAD, acordó, 1.- aprobar, el Expediente de Liquidación Técnica-Financiera del PIP "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE CIUDAD JARDIN PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2187450, con la Valorización Total Final de S/. 583,742.67 Soles y Costo real de la Inversión de S/ 634,180.01 Soles.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente de Liquidación Técnica-Financiera del PIP "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE CIUDAD JARDIN PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2187450, de cuyo expediente se extrae los siguientes datos:

- a) Conforme a la Liquidación Técnica, físicamente ejecutó el 90.03% de las metas programadas y aprobadas, según la valorización técnica final (Costo Valorizado), y en base a los metrados realmente ejecutados se determina que el costo final valorizado asciende a S/ 583,742.67 Soles, que en comparación con el presupuesto total del proyecto (S/ 648,387.42 Soles), se obtiene el porcentaje señalado.
- b) De acuerdo a la Liquidación Financiera y el Acta de conciliación financiera y contable, se determina que el Gasto Financiero y Costo Real del proyecto es:

Gasto financiero	S/ 635,281.24 Soles
Aporte de saldos de patrimonio	S/ 00.00 Soles
Deducciones (-)	S/ 1,121.24 Soles
Bienes Duraderos (-)	S/ 00.00 Soles
Costo real de la Inversión	S/ 634,180.01 Soles

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos y Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, así como a la Dirección General de Administración, disponer las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente resolución.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 1188-2019-UNAM

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), realizar el registro de cierre del PIP "Instalación e implementación de los laboratorios especializados de la Carrera Profesional de Ingeniería Ambiental en la Sede de Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua", en el Banco de Inversiones, en cumplimiento de la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** al Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Inversiones, así como al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, realizar las acciones necesarias, para presentar un reporte a la Secretaría Técnica, para el deslinde de responsabilidades, relacionado a las observaciones advertidas en el Expediente de Liquidación Técnica-Financiera.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL